



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/596
5 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 89 y 19 del programa

ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONÓMICOS Y DE
OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO
DOMINACIÓN COLONIAL

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Relator: Sr. El Walid DOUDECH (Túnez)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado:

"Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial"

En la misma sesión, la Asamblea decidió asignar el tema a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

2. En su segunda sesión, celebrada el 1º de octubre de 1996, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 19, 88, 89, 90 y 12 y 91 del programa, en la inteligencia de que las propuestas sobre los asuntos relacionados con esos temas se considerarían por separado.

3. En la misma sesión, la Cuarta Comisión decidió, sin objeciones y de conformidad con la práctica establecida, examinar, junto con el tema 89 del programa, el capítulo VI del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativo a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración¹.

4. La Cuarta Comisión examinó el tema 89 en sus sesiones 2ª a 5ª, 8ª y 18ª, celebradas los días 1º, 7, 9, 10 y 28 de octubre y 20 de noviembre de 1996 (véanse A/C.4/51/SR.2 a 5, 8 y 18). El debate general sobre los temas mencionados, incluidos los temas a que se refiere el presente informe, tuvo lugar en las sesiones segunda a quinta y octava, celebradas los días 1º, 7, 9, 10 y 28 de octubre.

5. En la segunda sesión, celebrada el 1º de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales formuló una declaración en la cual resumió las actividades pertinentes del Comité Especial en 1996 y señaló a la atención de la Comisión el capítulo V del informe del Comité relativo al tema 89¹, así como los documentos de trabajo pertinentes del Comité (A/AC.109/2041 y Corr.1, 2045, 2052, 2053 y 2054 y Add.1). Además, el Relator hizo una reseña del examen por el Comité Especial de la cuestión de las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, de conformidad con el párrafo 8 de la decisión 50/412 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995, y señaló a la atención el capítulo VI del informe del Comité¹.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

6. En su 18ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Irlanda, en nombre de la Unión Europea, presentó enmiendas (A/C.4/51/L.2) al proyecto de resolución sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que figuraban en el párrafo 12 del capítulo V del documento A/51/23 (Parte III), en virtud de las cuales:

a) Se sustituiría el título del tema por el siguiente:

"Actividades económicas y de otro tipo que afecten a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos";

¹ Véase el documento A/51/23 (Parte III), que aparecerá en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23).

b) En el tercer párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "en que se aprobó el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo";

c) Se suprimiría el quinto párrafo del preámbulo;

d) En el sexto párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "coloniales y";

e) Se sustituiría el décimo párrafo del preámbulo por el siguiente:

"Preocupada por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios";

f) En el párrafo 1, se sustituirían las palabras:

"Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos a la libre determinación y a la independencia"

por las palabras:

"Reafirma el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales";

g) Se sustituiría el párrafo 3 por el siguiente:

"Reafirma la responsabilidad que incumbe a las Potencias administradoras con arreglo a la Carta de promover el adelanto político, económico, social y educacional de los territorios no autónomos y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos territorios a sus recursos naturales"

h) En el párrafo 4:

i) Se sustituirían las palabras "Reafirma su preocupación acerca de las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando" por las palabras "Reafirma su preocupación respecto de toda actividad encaminada a la explotación de";

ii) Se suprimirían las palabras "coloniales y";

iii) Se sustituirían las palabras "y de esa forma los privan de su derecho a controlar los recursos de sus territorios y constituyen un obstáculo para que los pueblos de esos territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y la independencia" por las palabras "de tal manera que los privan de su derecho a disponer de esos recursos";

i) Se sustituiría el párrafo 5 por el siguiente:

"Afirma la necesidad de evitar toda actividad económica y de otro tipo que perjudique los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos";

j) En el párrafo 6:

i) Se suprimirían las palabras "coloniales y";

ii) Se suprimirían las palabras "y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios";

k) En el párrafo 7:

i) Se suprimirían las palabras "coloniales y";

ii) Se suprimirían las palabras "por parte de intereses económicos extranjeros";

l) En el párrafo 8, se suprimirían las palabras "coloniales y";

m) En el párrafo 9 se suprimirían las palabras "coloniales y";

n) En el párrafo 11, se sustituirían las palabras "las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración" por las palabras "la necesidad de evitar la explotación perjudicial de los recursos naturales de los territorios no autónomos";

o) En el párrafo 12, se sustituirían las palabras "para lograr la aplicación de la Declaración" por las palabras "para promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos";

p) En el párrafo 13, se suprimirían las palabras "a fin de contribuir a que los pueblos de dichos territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación e independencia".

7. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea (en su calidad de Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) formuló una declaración en relación con las enmiendas (véase A/C.4/51/SR.18) y presentó oralmente una nueva enmienda al párrafo 1, con arreglo a la cual se sustituirían las palabras "y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como a su derecho a disponer de dichos recursos como más les convenga", que figuraban al final del párrafo por las palabras "así como su derecho al disfrute de sus recursos naturales y su derecho a disponer de dichos recursos como más les convenga".

8. También en la misma sesión, los representantes de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en relación con las enmiendas (véase A/C.4/51/SR.18).

9. En la misma sesión, la Cuarta Comisión adoptó las siguientes decisiones en relación con las enmiendas (A/C.4/50/L.2) al proyecto de resolución sobre actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo (A/51/23 (Parte III), cap. V, párr. 12):

a) La Comisión rechazó la enmienda por la que se proponía sustituir el título, en votación registrada, por 56 votos contra 49 y 18 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Bangladesh, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Filipinas, Haití, Malasia, Malí, Mauritania, Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia, Túnez.

b) La Comisión rechazó la enmienda propuesta en relación con el tercer párrafo del preámbulo, en votación registrada, por 62 votos contra 46 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos

² Los representantes de Costa Rica, Cuba, China y Colombia, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, formularon declaraciones en explicación de voto.

de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Congo, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Malasia, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

c) El comité rechazó la enmienda propuesta consistente en suprimir el quinto párrafo del preámbulo, en votación registrada, por 68 votos contra 46 y 12 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, México, Nepal,

Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Haití, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

d) La Comisión rechazó la enmienda al sexto párrafo del preámbulo, en votación registrada, por 66 votos contra 47 y 12 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Egipto, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

e) La Comisión rechazó la enmienda por la cual se proponía sustituir el décimo párrafo del preámbulo, en votación registrada, por 66 votos contra 47 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

f) La Comisión, sin proceder a votación, aprobó la enmienda al párrafo 1, en su forma enmendada oralmente;

g) La Comisión rechazó la enmienda por la cual se proponía sustituir el párrafo 3, en votación registrada, por 66 votos contra 45 y 14 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador,

Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

h) Párrafo 4:

i) La Comisión rechazó la primera enmienda al párrafo 4, en votación registrada, por 62 votos contra 46 y 13 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

- ii) La Comisión rechazó la segunda enmienda al párrafo 4, en votación registrada, por 66 votos contra 47 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

- iii) La Comisión rechazó la tercera enmienda al párrafo 4, en votación registrada por 65 votos contra 45 y 13 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica,

Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

i) La Comisión rechazó la enmienda por la cual se proponía sustituir el párrafo 5, en votación registrada, por 64 votos contra 48 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

j) Párrafo 6 de la parte dispositiva:

- i) La Comisión rechazó la primera enmienda propuesta al párrafo 6 de la parte dispositiva en votación registrada por 65 votos contra 48 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Myanmar, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, Singapur, Tailandia.

- ii) La Comisión rechazó la segunda enmienda propuesta al párrafo 6 de la parte dispositiva en votación registrada por 64 votos contra 48 y 12 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

k) Párrafo 7 de la parte dispositiva:

- i) La Comisión rechazó la primera enmienda propuesta al párrafo 7 de la parte dispositiva en votación registrada por 66 votos contra 48 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

ii) La Comisión rechazó la segunda enmienda propuesta al párrafo 7 de la parte dispositiva en votación registrada por 65 votos contra 45 y 12 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

1) La Comisión rechazó la enmienda propuesta al párrafo 8 de la parte dispositiva en votación registrada por 65 votos contra 48 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

m) La Comisión rechazó la enmienda propuesta al párrafo 9 de la parte dispositiva en votación registrada por 66 votos contra 48 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

n) La Comisión rechazó la enmienda propuesta al párrafo 11 de la parte dispositiva en votación registrada por 69 votos contra 45 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

o) La Comisión rechazó la enmienda propuesta al párrafo 12 de la parte dispositiva en votación registrada por 68 votos contra 46 y 12 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

p) La Comisión rechazó la enmienda propuesta al párrafo 13 de la parte dispositiva en votación registrada por 69 votos contra 46 y 11 abstenciones². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Líbano, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

10. En su 18ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el párrafo 12 del capítulo V del documento A/51/23 (Parte III), en su totalidad, en su forma enmendada, en votación registrada por 87 votos contra 44 y ninguna abstención (véase el párrafo 12)². El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

B. Proyecto de decisión sobre actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión contenido en el párrafo 11 del capítulo VI del documento A/51/23 (Parte III), en votación registrada por 87 votos contra 46 y ninguna abstención (véase el párrafo 13). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)

12. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la

aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial",

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema³,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en que se aprobó el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo⁴,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias Administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra los abusos,

Reafirmando también que las actividades económicas o de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y entorpecen los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes, así como a los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos,

Habida cuenta de las circunstancias especiales de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de las respectivas economías de cada territorio,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente también de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme a sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y constituir también una contribución válida al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupados por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que explotan los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes y los privan de su derecho a controlar la riqueza de sus países,

³ Véase el documento A/51/23 (Parte III), cap. V.

⁴ Véase el documento A/46/634/Rev.1 y Corr.1.

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

1. Reafirma el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho al disfrute de sus recursos naturales y su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. Afirma el valor de las inversiones económicas extranjeras llevadas a cabo en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme a sus deseos con miras a aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de los territorios;

3. Reitera que la Potencia Administradora que prive a los pueblos coloniales de los territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros transgrede las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. Reafirma su preocupación acerca de las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando los recursos naturales que constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos del Caribe, del Océano Pacífico y de otras regiones, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses, y de esa forma los privan de su derecho a controlar los recursos de sus territorios y constituyen un obstáculo para que esos pueblos satisfagan sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y la independencia;

5. Reitera su profunda preocupación por las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales y no autónomos, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo;

6. Exhorta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales y no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

7. Reitera que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios coloniales y no autónomos por parte de intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos sobre sus recursos naturales;

9. Insta a las Potencias Administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pide a las Potencias Administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

10. Exhorta a las Potencias Administradoras interesadas a que procuren que en los territorios bajo su administración no haya condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. Pide al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración;

12. Hace un llamamiento a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que continúen sus esfuerzos para lograr la aplicación de la Declaración;

13. Decide seguir observando atentamente la situación en los territorios coloniales y no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios a fin de contribuir a que los pueblos de dichos territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación y la independencia;

14. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

*

* *

13. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Actividades militares y disposiciones de carácter militar
adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios
bajo su administración

1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema del programa del Comité Especial titulado "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración"⁵ y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que están obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Consciente de la existencia de dichas bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias Administradoras a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto de agresión o injerencia contra otros Estados.

3. La Asamblea General reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan ser perjudiciales para los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial para su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea insta nuevamente a las Potencias Administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes.

4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

⁵ Véase el documento A/51/23 (Parte III), cap. VI.

6. La Asamblea General toma nota de la decisión de algunas Potencias Administradoras de clausurar o reducir el tamaño de algunas de esas bases militares en los territorios no autónomos.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de tales actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
